

AUTO No. 06785

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA – 3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 079 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las Resoluciones 930, 931 y 4462 de 2008, el Decreto Distrital 109, modificado por el Decreto 175 de 2009, el Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado No. 2011ER74699 del 23 de junio de 2011, **VIDEO COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT N° 830.001.972-1, presentó solicitud de registro nuevo para un elemento de publicidad Exterior Visual, tipo AVISO, ubicado en la Cra 68 B # 40 A-30/60 de esta ciudad.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual mediante radicado N° 2011EE147516, requirió al señor **MARIO MOSCOSO GRAJALES**, representante legal de la sociedad **VIDEO COLOMBIA S.A** con el fin de que hiciera las correcciones correspondientes para proceder al registro.

Que mediante radicado N° 2011ER157497 del 2 de diciembre de 2011, el señor **MARIO MOSCOSO GRAJALES**, representante legal de la sociedad **VIDEO COLOMBIA S.A.**, allegó un comunicado informando que el local en mención había operado hasta el 1 de diciembre del año 2011.

Que mediante radicado N° 2012EE008777 del 18 de enero de 2012, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, requirió al señor **MARIO MOSCOSO GRAJALES**, a fin de que allegará fotografía panorámica demostrando el retiro de la publicidad.

Que mediante radicado N° 2012ER017588 del 03 de febrero de 2012, se recibió comunicación del señor **MARIO MOSCOSO GRAJALES**, en la cual adjuntó la fotografía panorámica, evidenciándose que la publicidad había sido desmontada.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió el informe técnico N° 01223 del 4 de junio de 2012, mediante el cual sugirió al grupo legal de publicidad Exterior Visual el archivo del proceso.

AUTO No. 06785

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió el concepto técnico No. 00130 del 9 de enero del 2014, en el cual sugirió el archivo del proceso.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto técnico N° 04180 del 15 de mayo de 2014 mediante el cual alcaró el concepto técnico No. 00130 del 9 de enero del 2014, en el sentido de corregir el OBJETO y la VALORACION TECNICA de éste, tal como se describe a continuación:

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Concepto Técnico No. 04180, 15 de mayo del 2014

ASUNTO RADICADO: 2012ER017588/2011ER74699
FECHA DE LA VISITA 1: 15 de Marzo de 2013
FECHA DE LA VISITA 2: 13 de Abril de 2013
REPRESENTANTE LEGAL: MARIO FERNANDO MOSCOSO GRAJALES
RAZÓN SOCIAL: VIDEO COLOMBIA S.A.
NIT Y/O CEDULA: 830001972-1
MATRICULA: NO
EXPEDIENTE: NO
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN: Calle 119 No. 11B -05
LOCALIDAD: Suba
BARRIO: SANTA BARBARA CENTRAL

1. OBJETO: Alcance al Concepto Técnico 0130 de 09/01/2014, para establecer el cumplimiento normativo de Publicidad Exterior Visual y si es procedente se archive la solicitud de registro No. 2011ER74699 de 23/08/2011.

2. ANTECEDENTES:

Antecedentes Técnicos

Acto Técnico			Concepto	Observación
Tipo	No.	Fecha		
REGISTRO	2011ER74699	23-06-2011	Video Colombia S.A. Radica El formulario de Solicitud de Registro Único para Elementos de Publicidad Exterior Visual en El Distrito Capital – RUEPEV, ante la Secretaría de Ambiente	No aprueba la normativa vigente para el registro del anuncio.

AUTO No. 06785

Acto Técnico			Concepto	Observación
Tipo	No.	Fecha		
REQUERIMIENTO	2011EE147516	15-11-2011	Incumple la Normatividad vigente en materia de Publicidad Exterior Visual	El establecimiento cuenta con más de un aviso por fachada (infringe literal a, Artículo 7, Decreto 959/00). Cuenta con publicidad en puertas o ventanas (infringe literal C, Artículo 8, Decreto 959/00)

Acto Técnico			Concepto	Observación
Tipo	No.	Fecha		
OFICIO	2011EE147516	03-02-2012	Respuesta al Requerimiento Técnico 2011EE147516 con evidencia fotográfica	Prueba del desmonte de anuncios cuando se desocupó el establecimiento

Acto Técnico			Concepto	Observación
Tipo	No.	Fecha		
CONCEPTO TÉCNICO	2014IE002411	09-01-2014	Establecer la sanción según grado de afectación paisajística de acuerdo a la ley 1333 de 2009	Se sugiere al Grupo de Publicidad Exterior Visual archivar este proceso

Antecedentes Radicados

Radicados		Asunto
No	Fecha	
2011ER74699	23-06-2011	SOLICITUD DE REGISTRO
2011EE147516	15-11-2011	REQUERIMIENTO
2012ER017588	03-02-2012	OFICIO

AUTO No. 06785

2014IE002411	09-01-2014	CONCEPTO TÉCNICO
--------------	------------	------------------

(...)

4. VALORACIÓN TÉCNICA:

El establecimiento ubicado en la Kr 68b N°40A-30/60 identificado con el nombre de VIDEO COLOMBIA S.A, notificó haber cesado actividades comerciales por medio del Radicado 2012ER017588, donde adjunta fotografía probatoria del desmonte de los anuncios.

5. CONCLUSIÓN:

Se sugiere al Grupo de Publicidad Exterior Visual archivar la solicitud de registro No. 2011ER74699 de 23/08/2011, ya que se evidencia el desmonte de la publicidad en el establecimiento de razón social VIDEO COLOMBIA S.A., y no es procedente continuar con el registro. “

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la administración, basada en los principios orientadores emanados del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo) y en especial lo establecido en el Artículo 3º, dispone:

“Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción (...).”

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad, regulado en el inciso 3 del artículo 3 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo):

“(...)En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados. (...)”

Que el Código de Procedimiento Civil (Decreto 1400 de 1970), referente al archivo de expedientes estipula en el artículo 126:

“ARTÍCULO 126. Archivo de expedientes. Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”

Que debido a lo anterior, ésta Secretaría encuentra merito suficiente para archivar la solicitud con radicado No. 2011ER74699 del 23 de junio de 2011 y demás actuaciones

AUTO No. 06785

ejecutadas dentro del proceso llevado a cabo por el señor **MARIO MOSCOSO GRAJALES**, representante legal de la sociedad **VIDEO COLOMBIA S.A.**

De acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores, y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento, resulta procedente entonces archivar las diligencias administrativas adelantadas por esta entidad.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que el Artículo 1, Literal b), de la Resolución 3074 del 2011, indica que: “Delegar en el Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los Actos Administrativos de la vía gubernativa. A título enunciativo los precedentes:

(...) “b) Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Archivar la solicitud con radicado No. 2011ER74699 del 23 de junio 2011 y demás actuaciones ejecutadas dentro del proceso llevado a cabo por el señor **MARIO MOSCOSO GRAJALES**, representante legal de la sociedad **VIDEO COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: Que con lo decidido en el acápite anterior se dé traslado al grupo de expedientes para que proceda archivar las diligencias en cita.

TERCERO: Comunicar la presente providencia al Representante Legal **MARIO MOSCOSO GRAJALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79786225 o a quien haga sus veces de la sociedad anónima **VIDEO COLOMBIA S.A.**, en la calle 119 # 11B-

AUTO No. 06785

05, de esta ciudad, conforme lo estipulan los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo).

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del código contencioso administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 07 días del mes de diciembre del 2014



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró: Ingríd Lorena Ortiz Muñoz	C.C: 1032413590	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	29/05/2014
Revisó: Hector Hernan Ramos Arevalo	C.C: 79854379	T.P: 124723	CPS: CONTRATO 464 DE 2014	FECHA EJECUCION:	19/09/2014
Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P: 14196CSJ	CPS: CONTRATO 969 de 2014	FECHA EJECUCION:	1/07/2014
Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	1/07/2014
Aprobó:					
ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	7/12/2014